(36)

02

Resolución Jefatural No. 036 -2010-AGN/J

Lima, 21 ENE 2010

Visto, el Expediente Nº 906088, sobre solicitud de Pensión de Viudez;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural Nº 0128-84-AGN/J de fecha 09 de agosto de 1984 se aceptó a partir del 01 de mayo de 1984, el cese voluntario de don José Lloveras Huby, ex funcionario de la Oficina de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación, reconociéndole 35 años, 06 meses y 24 días de servicios prestados al Estado hasta el 30 de abril de 1984; otorgándole Pensión de Cesantía Definitiva Nivelable a partir del 01 de mayo de 1984;

Que, mediante la documentación de visto, doña Gladys Trigoso Muñoz viuda de Lloveras solicita se le otorgue Pensión de sobrevivencia por viudez causado por su esposo don José Lloveras Huby, quien en vida fuera pensionista del Archivo General de la Nación, comprendido en el régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 20530; fallecimiento acaecido el 22 de agosto de 2009 debidamente acreditado mediante Acta de Defunción Nº 01574741, extendido por el RENIEC;

Que, doña Gladys Trigoso Muñoz ha demostrado su condición de cónyuge supérstite de don José Lloveras Huby, en mérito a la Partida de Matrimonio Nº 001173, expedida por la Municipalidad de Miraflores, rectificada judicialmente en el extremo de su único nombre y el apellido paterno; **decía** Gladis Trigozo; **debiendo ser** Gladys Trigoso; asimismo mediante Declaración Jurada manifiesta no percibir ingresos del Estado y no tener conocimiento de la existencia de otros beneficiarios con derecho a pensión;

Que, la Ley Nº 28449, estableció las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530, dispositivo cuyo articulo 7º modificó el articulo 32º del Decreto Ley Nº 20530 con el siguiente texto: "la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital; b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

./

/.

Que mediante Resolución Jefatural Nº 125-2008-JEFATURA/ONP de fecha 10 de julio de 2008, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley Nº 20530, cuyo articulo 7º dispone el pago de la pensión provisional de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo a la normatividad aplicable (artículos 47º y 48º del Decreto Ley Nº 20530);

Que, don José Lloveras Huby, figura hasta el mes de agosto 2009-fecha de su fallecimiento- en la Planilla Única de Pagos de Pensiones del Archivo General de la Nación, con el cargo de funcionario Nivel F-4, con una pensión ascendente a S/.1,049.28;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2009-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de enero de 2009 se estableció un reajuste pensionario de S/.15.00 mensuales a partir del 01 de enero de 2009, para aquellos pensionistas que cumplieron 65 años o mas al 31 de diciembre de 2008, y siendo que a don José LLoveras Huby le asistía el derecho a percibir dicho incremento, éste debe regularizarse en su pago desde enero a agosto 2009, e incluirse en el cálculo de la pensión de sobreviviente por viudez, a favor de Gladys Trigoso Muñoz viuda de Lloveras, debiendo tomarse como base de cálculo el monto pensionario de S/.1064.28;

Que, por consiguiente es procedente reconocer y otorgar el 90% de pensión provisional de sobreviviente por viudez a favor de doña Gladys Trigoso Muñoz viuda de Lloveras, a partir del 22 de agosto de 2009, en armonía al procedimiento establecido en el literal b) del artículo 32º del Decreto Ley Nº 20530 modificado por la Ley Nº 28449;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 20530, Ley Nº 28449, Decreto Supremo Nº 022-2007-TR, R.J. Nº 125-2008-JEFATURA/ONP y la Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Técnica Administrativa y la Oficina de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer y otorgar a doña Gladys Trigoso Muñoz viuda de Lloveras, pensión provisional de sobreviviente de viudez, a partir del 22 de agosto de 2009, fecha de fallecimiento de don José Lloveras Huby, ex pensionista del Archivo General de la Nación.

Resolución Jefatural No. 036

ARTÍCULO SEGUNDO.- Consignar en la Planilla de Pago de Pensiones, a partir del 01 de enero de 2010, a doña Gladys Trigoso Muñoz viuda de Lloveras, la suma ascendente a **Cuatrocientos Noventicinco y 00/100 nuevos soles (S/.495.00)** por concepto de pensión **provisional** de sobreviviente por viudez-afecto a los descuentos de ley- equivalente al 90% de una Remuneración Mínima Vital de S/.550.00 en armonía a lo establecido en el literal b) del articulo 32º del Decreto Ley Nº 20530 modificado por la Ley Nº 28449 y conforme a lo expuesto en el párrafo séptimo de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Reintegrar la suma de Un Mil Novecientos Ochenta nuevos soles (S/.1,980.00) afecto a los descuentos de ley, por concepto de pensión provisional de sobreviviente por viudez, correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Reintegrar la suma de Cuatrocientos nuevos soles (S/.400.00) **no afecto a los descuentos de ley,** por concepto del Decreto de Urgencia Nº 112-2009 (aguinaldo y asignación extraordinaria por navidad).

ARTÍCULO QUINTO.- Reintegrar la suma de Ciento Veinte nuevos soles (S/.120.00) afecto a los descuentos de ley, por concepto del Decreto Supremo Nº 014-2009-EF, correspondiente a los meses de enero a agosto 2009

ARTÍCULO SEXTO.- La pensión definitiva de sobreviviente de viudez, está sujeta a la calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, entidad a la cual será remitida la documentación pertinente de acuerdo a lo señalado en la Resolución Jefatural Nº 125-2008-JEFATURA/ONP.

Transcribir la presente resolución a la ONP para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

DR. LIZARDO PASQUEL COBOS
Jefe Institucional